

CONVOCATORIA

EMPRESA CUMPLIDA EN COMERCIO EXTERIOR (ECCE)

La Dirección General de Facilitación Comercial y de Comercio Exterior (DGFCCE), de la Secretaría de Economía, invita a los interesados en participar en el “Piloto de la Empresa Cumplida en Comercio Exterior” (ECCE), que tendrá como fin generar un modelo de acreditación de Mejores Prácticas en materia de cumplimiento normativo de Comercio Exterior por parte de las empresas establecidas en México que realizan operaciones de comercio exterior.

Este piloto busca convertirse en el “Programa de la Empresa Cumplida en Comercio Exterior” equiparable a modelos internacionales implementados por los principales socios comerciales de México y que atiende a los compromisos contraídos por México en la Organización Mundial de Comercio y en el que participarán todas las dependencias de la Administración Pública Federal que conforman el Comité Nacional de Facilitación Comercial a través de la implementación de facilidades administrativas o beneficios a las operaciones de Comercio Exterior, con el fin de reducir costos al comercio exterior y ser más competitivos.

Las empresas interesadas en ser consideradas en la primera etapa del “Piloto de la Empresa Cumplida en Comercio Exterior” podrán manifestar su interés a través del correo electrónico empresa.cumplida@economia.gob.mx a más tardar el 31 de octubre de 2022. De las empresas solicitantes se seleccionarán a 50 (cincuenta) procurando que éstas sean de diferentes sectores y tamaño. La selección se comunicará a través de la información de contacto proporcionada a través de correo electrónico y se publicará en el SNICE.

CONSIDERANDO:

Que la facilitación del comercio refiere a la reducción, simplificación, modernización y armonización de las formalidades y los procedimientos de importación, exportación, incluido el tránsito y la puesta en circulación de mercancías;

Que la facilitación del comercio tiene como finalidad eliminar aquellos procedimientos, trámites y requisitos que resultan ineficientes, lo que se traduce en la reducción de los costos comerciales y la simplificación de trámites administrativos, todo ello sin perjuicio del debido control por parte de las autoridades competentes;

Que la Organización Mundial del Comercio refiere que las medidas de facilitación del comercio tendrán repercusión en la transparencia, simplificación, armonización y estandarización de documentos y procedimientos aduaneros, y para alcanzarlos es esencial la plena cooperación entre las autoridades gubernamentales y el sector privado para brindar en todo momento certeza jurídica a las partes involucradas, en los procedimientos, trámites y formalidades que realicen en relación con el comercio exterior;

Que la Secretaría de Economía propondrá medidas y mecanismos necesarios para la aplicación de los programas e instrumentos de comercio exterior, por lo que, en coordinación con las dependencias competentes, buscará establecer programas de promoción vinculados a la infraestructura, capacitación, coordinación, organización, financiamiento, administración fiscal y aduanera y modernización de mecanismos de comercio exterior, siempre y cuando se trate de prácticas internacionalmente aceptadas;

Que el Piloto del Programa de Empresa Cumplida en Comercio Exterior se desarrollará bajo los siguientes:

OBJETIVOS Y PRINCIPIOS

Colaborar autoridades y empresas con el objetivo común de cumplir a cabalidad la normatividad en comercio exterior y afines, a su vez facilitando el comercio legítimo;

Identificar posibles riesgos legales, por parte de las empresas, a través del análisis del cumplimiento de las obligaciones que le imponen los Acuerdos y tratados internacionales, las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, reglas y otros instrumentos, a efecto de evaluarlos, estableciendo prioridades y la manera de solucionarlos, reduciendo el impacto que causan;

El Piloto de Empresa Cumplida en Comercio Exterior se basa firmemente en la asociación de las autoridades con las empresas, bajo los siguientes principios:

- Integridad
- Transparencia
- Proporcionalidad
- Rendición de cuentas
- Responsabilidad
- Auto-regulación

Las autoridades esperan que las empresas cumplan con toda la normatividad correspondiente e informe de cualquier dificultad que surja, y a su vez, las autoridades deben prestar apoyo para conseguirlo.

Artículo Primero. Del alcance del programa

El Piloto de Empresa Cumplida en Comercio Exterior está dirigido a las empresas establecidas en México que realizan operaciones de comercio exterior.

Artículo Segundo: Requisitos

Una empresa que sea considerada en el Piloto deberá, voluntariamente, acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Haber realizado operaciones de comercio exterior durante los últimos 3 años.



- b) No contar con créditos fiscales firmes.
- c) Demostrar cumplimiento en sus operaciones de comercio exterior.
- d) No deberá haber querrela o denuncia penal en contra de los socios o accionistas, representante legal o integrantes de la administración, o en su caso, declaratoria de perjuicio, durante los últimos 3 años anteriores.
- e) Contar con estructura organizacional y personal calificado para la administración del Piloto de Empresa Cumplida en Comercio Exterior.
- f) Haber implementado un sistema de gestión de cumplimiento normativo.
- g) Contar con al menos una autoevaluación o auditoría interna en los últimos doce meses.

Artículo Tercero: Criterios de cumplimiento normativo – Fase 1

Las empresas participantes del Piloto de Empresa Cumplida en Comercio Exterior deberán cumplir con los siguientes elementos y criterios a que refiere el Anexo 1 en una primera fase conforme a lo siguiente:

I. Elementos de Análisis de Riesgo

- 1.1 Compromiso con el cumplimiento
- 1.2 Análisis de Riesgo de Cumplimiento
- 1.3 Mejores prácticas del análisis de riesgo

II. Criterios en materia de Comercio Exterior

- 2.1 Clasificación arancelaria de los productos de importación y exportación.
- 2.2 Mecanismos de apoyo para tener la certeza de la clasificación arancelaria
- 2.3 Métodos de valoración aduanera
- 2.4 Instrumentos de apoyo para tener la certeza en valoración aduanera aplicada.
- 2.5 Preferencias arancelarias
- 2.6 Instrumentos de apoyo para tener la certeza del origen de las mercancías.
- 2.7 Padrón de importadores
- 2.8 No incurrir en prácticas desleales
- 2.9 NOMs
- 2.10 Incoterms
- 2.11 Expedientes electrónicos
- 2.12 Prosec y Reglas 8vas
- 2.13 Regulaciones y restricciones no arancelarias
- 2.14 Actividades vulnerables
- 2.15 Marcas registradas
- 2.16 Mercancías de uso dual
- 2.17 Procedimiento de revisión en origen



- 2.18 Legal estancia y/o tenencia de las mercancías
- 2.19 Acreditación de la legal estancia y/o tenencia de las mercancías
- 2.20 Programa IMMEX / Certificación IVA-IEPS

III. En materia Fiscal

- 3.1 Cumplimiento de las disposiciones fiscales.

IV. Laboral

- 4.1 Cumplimiento laboral
- 4.2 Programas laborales

Artículo Cuarto: De la autoevaluación

Las empresas interesadas en participar en el Piloto deberán acreditar, en adición a lo dispuesto en el Artículo 2, el cuestionario de autoevaluación que se establece en el Anexo I de la presente convocatoria, a través de los medios electrónicos que establezca la Secretaría.

Artículo Quinto: Del procedimiento de autorización

- I. Las empresas interesadas en participar en el Piloto deberán contar con un Sistema de Gestión de Cumplimiento y cumplir con lo establecido en el Artículo Cuarto.
- II. La Secretaría de Economía, a través de la DGFCCE llevará a cabo una auditoría a efecto de validar los criterios mencionados en el Artículo Tercero del presente ordenamiento.
- III. Resolución del dictamen.

Artículo Sexto: Del proceso de auditoría por la Secretaría de Economía

Las empresas del Piloto estarán sujetas a una revisión de gabinete en la cual se revisará el cumplimiento de los criterios normativos. En caso de que se detecte la falta de algún requisito, se requerirá al participante la información y/o documentación faltante.

Una vez debidamente integrada la información se podrá realizar una visita de verificación en las instalaciones de la empresa solicitante.

La elaboración del dictamen se realizará por la DGFCCE debiendo ser puesto a consideración de las autoridades de la Secretaría de Economía para su ratificación y, posteriormente, comunicado al CNFC.

Artículo Séptimo: Resultados del Dictamen

El dictamen emitido a las empresas solicitantes del Piloto podrá reflejarse en dos vertientes principales:

- 1. Favorable

- a. Sin o Con observaciones
- b. Sin recomendaciones
- c. Con recomendaciones

2. No favorable. Cuando se determine un no cumplimiento.

Se entenderá por observaciones: Sugerencias para la mejora continua del sistema de gestión de cumplimiento.

Se entenderá por recomendaciones: Aquéllas de cumplimiento obligatorio y deben constituir la base para la elaboración inmediata de un programa de mejora del sistema de gestión de cumplimiento en un periodo de tiempo determinado.

Las empresas que deseen obtener la Certificación de Empresa Cumplida en Comercio Exterior [ECCE], deben acreditar que cuentan con procesos documentados para identificar posibles riesgos legales, por parte de la organización, a través del análisis del cumplimiento de las obligaciones que le imponen los Acuerdos y tratados internacionales, las leyes, reglamentos, acuerdos, decretos, reglas y otros, a efecto de evaluarlos, estableciendo prioridades y la manera de solucionarlos y reduciendo el impacto que causan, mediante el cuestionario de autoevaluación anexo.

